

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia Dirección de Catastro

Oficina

Del Director

No. de oficio 290/2016

Expediente

Asunto:

Morelia, Michoacán, 31 de diciembre de 2016.

CIRCULAR COSTOS DE LOS SERVICIOS CATASTRALES 2017

C.C. Titulares de las Oficinas Recaudadoras en el Estado Presentes

Comunico a ustedes el importe de los derechos que por la expedición de los servicios catastrales, deberán cobrarse de conformidad con lo establecido en la sección XII Artículo 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2017.

Expedición de Certificado Catastral	Ordinario	Urgente	Extra urgente
A. De registro y negativo de registro, así como para anexarse al aviso que modifique la situación catastral de los bienes inmuebles, se pagará el equivalente, a 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.		\$ 377.00	\$ 565.00
B. Si el Certificado se solicita con colindantes, el costo se incrementará en un 25% al monto del servicio que se requiera.	\$235.00	\$471.00	\$706.00

- Los servicios Ordinarios se entregaran a los 5 días hábiles de efectuado el pago.
- Los servicios Urgentes se entregaran al día hábil siguiente de que se efectúe el pago.
- Los servicios Extra urgentes se entregaran el mismo día de que se efectúe el pago.

B. Expedición de Certificados de Historia Catastral	Pago Inicial	Cuota	Importe Total
Si la historia reporta hasta 5 movimientos de registro catastral	\$113.00	\$166.00	\$ 279.00
 Si la historia reporta de 6 a 10 movimientos de registro catastral 	\$113.00	\$245.00	\$358.00
 Si la historia reporta de 11 a 15 movimientos de registro catastral 	\$113.00	\$287.00	\$400.00
4) si la historia reporta más de 15 movimientos de registro catastral	\$113.00	\$416.00	\$529.00

C. Desgloses Catastrales	Costos
De fraccionamientos	\$ 119.00
Otros	\$ 166.00





Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia Dirección de Catastro

Oficina

Del Director

No. de oficio 290/2016

Expediente

Asunto:

El costo de los demás servicios catastrales, se establece en el **Anexo 1** de la presente y corresponden a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual manera se les comunica que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Ingresos en cita, las liquidaciones de contribuciones, productos y aprovechamientos, que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, que se determinen de uno hasta cincuenta centavos, se ajustarán a la unidad inmediata inferior de un peso. Las que contengan cantidades de cincuenta y uno, a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior de un peso.

Asimismo, para las liquidaciones antes señaladas cuyo cobro regula la Ley de ingresos en cita, mediante cuotas establecidas en la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán de la misma manera. Atento a lo anterior, las tarifas citadas en el presente ya fueron redondeadas en la forma y términos indicados.

Finalmente los servidores públicos que no apliquen las tarifas, tasas y cuotas establecidas en la Ley de Ingresos, serán responsables ante la Secretaría de Finanzas y Administración por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, y su importe les será descontado de sus percepciones, o en su caso, se hará efectiva la responsabilidad en contra de sus fiadores. Asimismo, serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar por cualquier otro concepto de los previstos en la Ley de Ingresos, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite diligencias de cobro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR DE CATASTRO

M.D. FRANCISCO ESTEBAN PÉREZ MEDINA

SUB SECRETARÍA DE FINANZAS

C.c.p.

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su atento conocimiento.

LIC. LOGAN GUSTAVO MEZA HERRERA.- Subsecretario de Finanzas.- Mismo fin

LIC. MARIO EVERARDO RUIZ MORELL.- Director de Ingresos.- Mismo fin

FEPM/ thc



Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de oficio 290/2016
Expediente
Asunto:

ANEXO 1

- I. Expedición de planos catastrales:
 - A). Copias impresas de planos catastrales digitalizados:

CONCEPTO		TARIFA\$
1)	Manzaneros.	406.00
2)	De los Municipios de Morelia, Uruapan y Zamora, escala 1:10,000.	
3)	De los Municipios de Apatzingán, Hidalgo, Jacona, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Pátzcuaro, Puruándiro, Tacámbaro,	
4)	Sahuayo y Zitácuaro, escala 1:7,500. De los Municipios de Coeneo, Cotija, Cuitzeo, Huandacareo, Jiquilpan, Maravatío, Paracho, Purépero, Quiroga, Salvador Escalante, Tangancícuaro, Tarímbaro, Venustiano Carranza,	1,911.00
	Yurécuaro, Zacapu, Zinapécuaro, escala 1:7,500.	1,325.00
5)	Cuando los planos a que se refieren los subincisos anteriores, se requieran con curvas de nivel, su costo se incrementará a otro tanto de las cuotas señaladas en dichos subincisos.	
6)	Manzanero, en formato dwf.	469.00
7)	De sector, en formato dwf, por cada manzana existente en el	3.00
8)	Por fotografía aérea escaneada en archivo digital en formato dwf. \$	639.00
B) Copi	as en archivo digital en formato dwf:	
1)	De los municipios de La Piedad, Morelia, Uruapan y Zamora. \$	9,977.00
2)	De los Municipios de Apatzingán, Jacona, Jiquilpan, Los Reyes, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Pátzcuaro, Puruándiro, Sahuayo y	
3)	Zitácuaro. \$ De los Municipios de Hidalgo, Coeneo, Cotija, Cuitzeo, Huandacareo, Paracho, Purépero, Quiroga, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tangancícuaro, Venustiano Carranza, Yurécuaro, Zacapu y Zinapécuaro. \$	
4)	De los planos de valores unitarios de terreno urbano por sector de los Municipios de Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas,	
5)	Morelia, Uruapan y Zamora. \$ De los planos de valores unitarios de terreno urbano de los demás	6,160.00
	municipios con los que se cuenta planos de valores autorizados por el Congreso. \$	6,108.00





Dependencia Secretaría de Finanzas y

Administración

Sub-dependencia Dirección de Catastro

Oficina

Del Director

No. de oficio 290/2016

Expediente

Asunto:

Para la reproducción de las copias en archivo digital a que se refiere el inciso B) anterior, los interesados proporcionarán el dispositivo magnético.

C) Planos catastrales no digitalizados.

\$ 644.00

II. Levantamientos topográficos.

Medición y deslinde de predios urbanos o rústicos para verificación de medidas perimetrales, linderos y superficie, incluyendo cálculo, dibujo, entrega de original del plano resultante y el certificado correspondiente, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CON	CEPTO		TARIFA\$
A) B)	Para predios urbanos, de 1 a 1,000 m². Para predios urbanos, de 1,001 m² en adelante.	\$ \$	2,475.00 8,512.00
Cl	Dava prodice vásticas as alicada la districta de 15		

C) Para predios rústicos, se aplicará la siguiente tarifa:

CO	NCEPT	0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
1) HASTA DE		01-00-00 HAS.	4,284.00	5,364.00	6,420.00	8,632.00
2) De 01-00-01	А	03-00-00 HAS.	5,376.00	6,443.00	7,499.00	11,047.00
3) De 03-00-01	А	06-00-00 HAS.	6,420.00	7,499.00	8,599.00	13,575.00
4) De 06-00-01	А	10-00-00 HAS.	7,491.00	8,558.00	9,626.00	16,022.00
5) De 10-00-01	А	15-00-00 HAS.	8,591.00	9,678.00	10,736.00	18,555.00
6) De 15-00-01	А	20-00-00 HAS.	9,656.00	10,736.00	11,783.00	21,026.00
7) De 20-00-01	А	25-00-00 HAS.	10,748.00	11,783.00	12,726.00	23,528.00
8) De 25-00-01	А	30-00-00 HAS.	11,807.00	12,904.00	13,730.00	26,011.00
9) De 30-00-01	А	35-00-00 HAS.	12,840.00	13,940.00	15,016.00	28,516.00
10) De 35-00-01	А	40-00-00 HAS.	13,973.00	15,041.00	16,151.00	30,996.00
11) De 40-00-01	А	45-00-00 HAS.	15,041.00	16,143.00	17,201.00	33,468.00



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia Dirección de Catastro

Oficina

Del Director

No. de oficio 290/2016

Expediente

Asunto:

50-00-00 HAS. 55-00-00 HAS. 60-00-00 HAS. 65-00-00 HAS.	16,121.00 17,201.00 18,265.00 19,388.00	17,056.00 18,298.00 19,331.00 20,455.00	18,298.00 19,280.00 20,455.00 21,490.00	40,931.00
60-00-00 HAS. 65-00-00 HAS.	18,265.00	19,331.00	20,455.00	38,460.00 40,931.00 43,421.00
65-00-00 HAS.				
	19,388.00	20,455.00	21,490.00	43 421 OO
70-00-00 HAS				45,421.00
00 00 111101	20,446.00	21,490.00	22,570.00	45,926.00
75-00-00 HAS.	21,522.00	22,602.00	23,691.00	48,416.00
80-00-00 HAS.	22,581.00	23,636.00	24,728.00	50,907.00
85-00-00 HAS.	23,691.00	24,770.00	25,848.00	53,390.00
90-00-00 HAS.	24,735.00	25,795.00	26,896.00	55,889.00
95-00-00 HAS.	25,795.00	26,896.00	27,954.00	58,385.00
100-00-00 HAS.	26,927.00	27,664.00	29,075.00	60,842.00
	100.00	245.00	200.00	339.00
		100-00-00 HAS. 26,927.00	100-00-00 HAS. 26,927.00 27,664.00	100-00-00 HAS. 26,927.00 27,664.00 29,075.00

Por el grado de dificultad técnica, el costo de los levantamientos topográficos a que se refiere la tarifa anterior, se incrementará en un 20 por ciento, cuando se trate de predios con pendiente de entre 16º y 45º y para predios con pendiente superior a 45º, dicho costo se incrementará en un 50 por ciento.

Para los efectos de la aplicación de esta tarifa, se atenderá a la clasificación de los municipios en los siguientes grupos:

Grupo 1: Acuitzio, Álvaro Obregón, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Erongarícuaro, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Morelia, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tarímbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu y Zinapécuaro.

Grupo 2: Angamacutiro, Angangueo, Áporo, Ario, Contepec, Charapan, Cherán, Chilchota, Churintzio, Epitacio Huerta, Gabriel Zamora, Hidalgo, Irimbo, Jacona, Jiménez, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, La Piedad, Maravatío, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Puruándiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Panindícuaro, Paracho, Penjamillo, Purépero, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tangancícuaro, Taretan, Tingambato, Tlalpujahua, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Uruapan, Zamora, Zináparo, Ziracuaretiro y Zitácuaro.





Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director

No. de oficio 290/2016

Expediente Asunto:

Grupo 3: Apatzingán, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Cotija, Chavinda, Churumuco, Ecuandureo, Ixtlán, Jiquilpan, La Huacana, Los Reyes, Marcos Castellanos, Múgica, Nocupétaro, Pajacuarán, Parácuaro, Peribán, Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Tancítaro, Tangamandapio, Tanhuato, Tingüindín, Tocumbo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Villamar y Yurécuaro.

Grupo 4: Aguililla, Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, Huetamo, Lázaro Cárdenas, San Lucas, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tumbiscatío.

- III. Por determinación de la ubicación física de predios, se aplicarán las siguientes:
- A) Urbanos ubicados en cualquier población del Estado. \$ 1,868.00
- B) Rústicos en cualquier lugar del Estado:
 - Ubicados dentro de un radio hasta de 20 Kilómetros teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.
 Ubicados dentro de un radio hasta de 50 Kilómetros teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.
 Ubicados dentro de un radio superior a los 50 Kilómetros teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.
 2,280.00
- IV. Por la elaboración de avalúos por parte de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, a solicitud de parte, para anexarse al aviso de adquisición de inmuebles, se cobrará el equivalente que resulte de aplicar el 1 por ciento al valor catastral que se determine para el inmueble de que se trate.
- V. Inspecciones oculares de predios urbanos y rústicos para verificar información catastral, conforme a la siguiente:
 - A) Sobre predios ubicados dentro del área de la población donde se encuentra la oficina recaudadora. \$ 535.00 Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la B) oficina recaudadora dentro de un radio hasta de 20 Kilómetros. \$ 853.00 Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la C) oficina recaudadora dentro de un radio hasta de 50 Kilómetros. \$ 1,370.00 D) Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la \$ 1,543.00 oficina recaudadora dentro de un radio superior a 50 Kilómetros.



Dependencia Secretaría de Finanzas y

Administración

Sub-dependencia Dirección de Catastro

Oficina Del Director

No. de oficio 290/2016

Expediente

Asunto:

No se cobrarán derechos por la inspección ocular de predios, cuando éstos sean objeto de variación catastral y el caudal hereditario esté constituido por un sólo inmueble destinado a la vivienda.

VI. Reestructuración de cuentas catastrales:

Para determinar e informar en detalle el estado catastral que guarda cada una de las propiedades y las afectaciones jurídicas que las mismas han sufrido, cuando para tal fin sea necesario análisis y reestructuración partiendo de la cuenta catastral de origen, se aplicarán las siguientes:

- A) Por cuenta catastral analizada y reestructurada, tratándose de fraccionamientos y condominios. \$ 2,305.00
- B) Otras cuentas catastrales analizadas y reestructuradas distintas de fraccionamientos y condominios. \$ 1,517.00
- VIII. Por inscripción o registro de predios ignorados sobre el valor catastral determinado en el acuerdo respectivo.
- IX. Por autorización e inscripción de peritos valuadores de bienes inmuebles. \$ 3,256.00
 - A) Por refrendo anual de la autorización de perito valuador. \$ 1,935.00
- XI. Por información respecto de los nombres de colindantes, a propietarios o poseedores de predios registrados. \$ 349.00
- XII. Por información respecto de la ubicación de predios en cartografía:
 - A) Si la información que proporcionen los interesados es suficiente. \$ 80.00

 B) Si se requieren investigaciones adicionales a la información proporcionada por los interesados. \$ 93.00
- XIII. Expedición de duplicados de documentos catastrales:
 - A) Copias simples, por página. \$ 17.00
 B) Copias certificadas, por página. \$ 35.00

El pago de Derechos por los servicios referidos en esta Sección, se realizarán independientemente de que se emita o no el documento solicitado.

